

Doble Titulación ADE-Derecho



Derecho Constitucional I

Unidad Temática 13.

Las Cortes Generales (III): funciones

Introducción

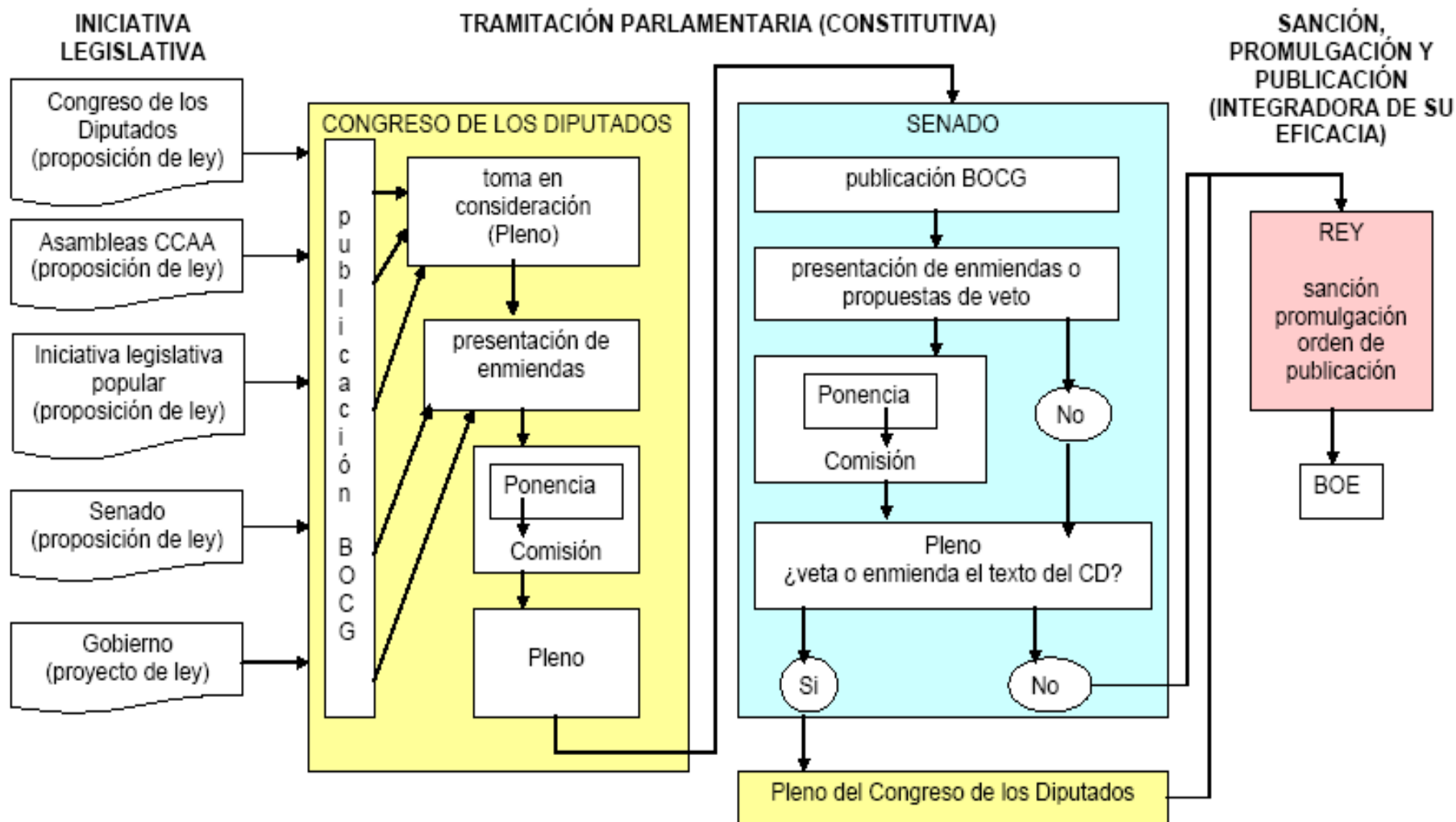
- **Art. 66. 1 y 2 CE:** *Las Cortes Generales representan al pueblo español (...), ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución*
- No es *numerus clausus*, **caben otras funciones**



La función legislativa: fases del procedimiento legislativo



- La mas **genuina**, inicialmente en régimen de monopolio por su preeminencia política
- **Proceso legislativo:** conjunto complejo de actos por los que se aprueba la ley, sólo es **ley formal** la que se aprueba según el mismo.
- **Distintas fases (3):** **iniciativa, discusión o tramitación parlamentaria** (constitutiva), **sanción y promulgación** (integrativa de su eficacia)



La función legislativa: fases...

- **Procedimiento ordinario o común** (Cap. II del Título III CE, arts. 81-92, RP: RCD, arts. 108-129; RS, arts. 104-128)
 1. **Iniciativa:** potestad de presentar un texto (borrador) para su conversión en ley, **art. 87 CE:** Gobierno, CD, S, Asambleas legislativas CCAA e iniciativa popular
 - ◆ **Proyectos de ley (PL): Gobierno** (87.1), CM⇒CD, Exposición de Motivos y antecedentes (88), retirables en cualquier momento
 - ◆ **Proposiciones de ley (PPL)** (89⇒RP, prioridad PL), toma en consideración, sólo retirables antes
 - ✓ **CD, S,** (87.1⇒RP: CD, 15 D o 1 GP; S, 25 S o 1 GP)
 - ✓ **Asambleas CCAA** (87.2): delegación de 3 miembros
 - ✓ **Iniciativa legislativa popular** (87.3): LO 1984, 500.000 firmas, materias excluidas



La función legislativa: fases...

2. Discusión o tramitación parlamentaria (constitutiva)

■ Congreso de los Diputados:

◆ Admisión a trámite por la Mesa:

✓ **PL:** publicación **BOCG**, apertura del plazo de presentación de enmiendas (15 días) y envía a la Comisión

✓ **PPL:**

– tras publicación, se **remite al Gobierno** para manifestar:

– criterio sobre **toma en consideración** (no vinculante)

– conformidad sobre tramitación si aumentan créditos o disminuyen ingresos (134.6), también podrá oponerse cuando sea contraria a una delegación legislativa en vigor (84)

– **Toma en consideración** (Salvo PPL Senado): lectura al criterio G, debate y votación de totalidad





BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VIII LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

25 de noviembre de 2005

Núm. 60-1

PROYECTO DE LEY

121/000060 Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(121) Proyecto de Ley

121/000060

AUTOR: Gobierno.

Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Acuerdo:

Encomendar Dictamen, conforme al artículo 109 del Reglamento, a la Comisión Constitucional. Asimismo, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, estableciendo plazo de enmiendas, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 15 de diciembre de 2005.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de noviembre de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, Manuel Alba Navarro.

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/1979, DE 3 DE OCTUBRE, DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exposición de motivos

I

Las democracias modernas se basan en Constituciones dotadas de valor normativo garantizado en forma cada vez más extendida por órganos encargados del control de constitucionalidad, que ejercen la jurisdicción constitucional. La Constitución Española de 1978 se inscribe en esta tradición y recupera el precedente del Tribunal de Garantías establecido por la Constitución Española de 1931.

El sistema constitucional español se asienta ya sobre una práctica política de más de cinco lustros de experiencia. Sus instituciones se han revelado como eficaces instrumentos de regulación de la convivencia, y entre ellas el Tribunal Constitucional ha cumplido con una tarea especialmente relevante, como centro de equilibrio del sistema de poderes separados, territorial y funcionalmente, que la Constitución articula. Las funciones atribuidas al Tribunal Constitucional por la Constitución se desarrollan en la ley orgánica reguladora de la institución de acuerdo con el mandato de su artículo 165: la protección de la supremacía constitucional, y la consiguiente depuración del ordenamiento de las normas contrarias a los mandatos constitucionales, se complementan con la protección de derechos fundamentales, así como la resolución de conflictos



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

15 de noviembre de 2010

Núm. 283-3

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000255 Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Toma en consideración.

Acuerdo subsiguiente a la toma en consideración.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha tomado en consideración la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie B, núm. 283-1, de 22 de octubre de 2010.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Tomada en consideración la Proposición de Ley Orgánica, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral Gene-

ral, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie B, núm. 283-1, de 22 de octubre de 2010, la Presidencia, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 10 de noviembre de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud presentada mediante escrito número de registro 146750, ha acordado encomendar Dictamen y por el procedimiento de urgencia sobre la misma a la Comisión Constitucional, así como, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 126.5 del Reglamento, abrir un plazo de ocho días hábiles que expira el día 24 de noviembre de 2010, en el que los Sres. Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas.

Se ordena la publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

4 de febrero de 2011

Núm. 298-1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000269 Proposición de Ley sobre el régimen de incompatibilidades de los expresidentes del Gobierno, del Congreso de los Diputados y del Senado.

Presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000269

Autor: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición de Ley sobre el régimen de incompatibilidades de los expresidentes del Gobierno, del Congreso de los Diputados y del Senado.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del Diputado don Joan Ridao i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de Ley sobre el régimen de incompatibilidades de los expresidentes del Gobierno, del Congreso de los Diputados y del Senado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de enero de 2011.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Exposición de motivos

En la actualidad, los expresidentes del Gobierno, del Congreso de los Diputados y del Senado tienen asignada una pensión al cesar su cargo, pensión que a su vez no es incompatible con la percepción de otros ingresos procedentes de otras actividades públicas o privadas. Ello es debido a que, a diferencia de lo que ocurre con algunas Comunidades Autónomas, la legislación estatal no establece ningún régimen de incompatibilidades para que los expresidentes puedan ocupar altos cargos de empresas privadas, puedan ejercer de consejeros o asesores externos, cobrar unos sueldos astronómicos, y a su vez seguir cobrando la pensión que con carácter vitalicio la ley prevé para estos casos.

La función legislativa: fases ...

2. Discusión ...

■ Congreso de los Diputados...



◆ Enmiendas:

- ✓ **a la totalidad**, sólo presentarlas GP, debate y votación de totalidad en el Pleno
 - PL, **de devolución (D) o de texto alternativo (TA)**
 - PPL, sólo de texto alternativo (salvo que provenga del Senado)
- ✓ **Al articulado: supresión, modificación o adición;** nuevo plazo para presentarlas si se ha aprobado una enmienda a la totalidad de TA
- ✓ **Enmiendas que aumenten créditos o disminuyan ingresos: conformidad del G** para su tramitación (134.6)
- ✓ **Enmiendas contrarias a una delegación legislativa en vigor: podrá oponerse el G** (84)

La función legislativa: fases ...

2. Discusión ...

■ Congreso de los Diputados...

Comisión:

- ✓ nombra **Ponencia** ⇒ **informe** sobre el texto y articulado (15 días)
- ✓ **Debate y votación**, artículo por artículo, del texto de la Ponencia y enmiendas (2 meses): **Dictamen**
- ✓ Caben **enmiendas transaccionales o de corrección de errores**
- ✓ Los **GP** pueden presentar (48 horas) **votos particulares y enmiendas no aprobadas para defender en el Pleno**



◆ Pleno: debate y votación del Dictamen y enmiendas

- ✓ Enmiendas **transaccionales o de corrección**
- ✓ **Corrección de estilo** por la Comisión (1 mes) a ratificar por el Pleno
- ✓ **Una vez aprobado, PCD lo remite al PS**

La función legislativa: fases ...

2. Discusión ...

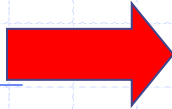
■ **Senado** (art. 90):

- ◆ Dispone de 2 meses para, motivadamente, **vetar (por mayoría absoluta del Pleno) o enmendar (por mayoría simple)** ⇒ trámites similares (Ponencia, Comisión, Pleno) salvo que no haya veto ni enmiendas (Pleno y al Rey –3ª fase-)
- ◆ **Si hay veto o enmiendas del Senado ⇒ Congreso de los Diputados para levantar el veto** (por mayoría absoluta en 1ª votación o simple transcurridos 2 meses) o se pronuncie (mayoría simple) sobre las **enmiendas**

3. Sanción y promulgación (integradora de su eficacia) por el Rey en 15 días (art. 91) y **publicación** en el BOE



SANCIÓN



A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y yo vengo en sancionar la siguiente Ley

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

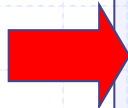
.....

.....

Por tanto, mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar la presente ley



PROMULGACIÓN



La función legislativa: fases ...

■ Procedimientos especiales

- ◆ **Competencia legislativa plena** de la Comisión (art. 75.2) por acuerdo de delegación previa del Pleno (se presume en el CD), **sólo hay debate y votación en la Comisión, materias excluidas:** reforma constitucional, cuestiones internacionales, leyes orgánicas y de bases y Presupuestos Generales
- ◆ **Procedimiento de urgencia:** reducción de los plazos a la mitad
- ◆ **Lectura única** por el Pleno: a propuesta de la Mesa por la simplicidad o naturaleza del texto, **no hay enmiendas ni trámite de Comisión**



La función legislativa: fases ...

■ Procedimientos especiales

- ◆ **Leyes orgánicas** (art. 81.2: **mayoría absoluta** del CD en votación final sobre el conjunto del proyecto)
 - ✓ **no cabe delegación en Comisión** (art. 75.3) **ni iniciativa legislativa popular** (art. 87.3)
 - ✓ Mayoría absoluta en votación final en el Pleno del CD: si se aprueba, al S; si no, vuelve a Comisión ⇒ nuevo dictamen, MA (si no, rechazado)
 - ✓ **Mayoría absoluta en la 2ª votación del veto del Senado o para aprobar las enmiendas del Senado** (art. 90)
- ◆ **Leyes de armonización** (art. 150.3): **apreciación previa de su necesidad por MA** de cada cámara, aprobación posterior por mayoría simple
- ◆ **Otros: Ley de Presupuestos, EEAA, reforma constitucional, procedimientos en los que el S conoce antes que el CD** (arts. 158.2 y 145.2)



La función financiera

- **Históricamente**, las funciones económicas fueron las **primeras**, consentir los impuestos y aprobar los gastos
- **Función presupuestaria: aprobación de la Ley de Presupuestos** (documento contable de gran significado político), **singularizada** respecto de la legislativa, arts. 66.1 y **134**
 - ◆ **Especialidades de procedimiento:** prioridad en su tramitación, monopolio gubernamental de la iniciativa, conformidad del Gobierno para tramitar PPL y enmiendas con consecuencias presupuestarias
 - ◆ **Principios de anualidad y totalidad**, se presentan 3 meses antes del 31/12, prórroga si no se aprueban
 - ◆ **Prohibición de crear tributos, pero puede modificarlos si lo prevé una ley tributaria sustantiva**



La función financiera...

- **Otras manifestaciones** de la función financiera:
 - ◆ **Función planificadora: art. 131**
 - ◆ **Control de la actividad económica mediante el Tribunal de Cuentas** (art. 136), supremo órgano fiscalizador de las cuentas estatales, depende directamente de las CG, jurisdicción contable, informe anual, LO de 1982 y ley de funcionamiento de 1987



La función de control político

- **Art. 66.2: las CG controlan la acción del Gobierno**
- ■ Elemento esencial del sistema parlamentario basado en la relación de confianza Parlamento-Gobierno
- **Control político**, basado en criterios políticos de oportunidad
- Dado el papel de los partidos, el **verdadero control lo ejerce la oposición y va dirigido al cuerpo electoral**
- **Dos aspectos: examen o fiscalización (control ordinario) y exigencia de responsabilidad (control extraordinario)**



La función de control político

1. Control-fiscalización (ordinario): no implica sanciones ni necesariamente la dimisión del Gobierno



- ◆ **Preguntas parlamentarias:** art. 111.1, tiempo mínimo semanal (2 hs./semana CD), respuesta escrita u oral, ante Pleno o Comisión, réplica y dúplica
- ◆ **Interpelaciones:** art. 111.2, cuestiones de política general, ante el Pleno, pueden **intervenir los GP, moción** subsiguiente por el GP interpelante y enmiendas.
- ◆ **Otras modalidades:**
 - **Solicitudes de documentación e información al Gobierno** (art. 109)
 - **Comparecencias de los miembros del Gobierno a petición de las Cámaras** (art. 110) o a petición propia
 - **Comisiones de investigación** (art. 76 y LO 1984): elaboran un dictamen que puede trasladarse al Ministerio Fiscal

La función de control político

2. Control-responsabilidad: dimisión como sanción, arts. 112, 113 y 114

- ◆ **Cuestión de confianza:** iniciativa Gobierno, mayoría simple
- ◆ **Moción de censura:** iniciativa CD, mayoría absoluta



Otras competencias

1. Función de dirección política

■ **Compartida con el Gobierno (art. 97):**

- ◆ **provisión de otros órganos**
- ◆ **Mociones (S) y proposiciones no de ley (CD):** resoluciones de la Cámara expresando una declaración de voluntad, enmiendas, pueden intervenir todos los GP, sin efectos jurídicos vinculantes pero con efectos políticos
 - Mociones de reprobación a Ministros tras una interpelación: rechazo de su gestión sin efectos jurídicos (no están obligados a dimitir)
- ◆ **Investidura del Presidente del Gobierno:** aprobación de un programa político de gobierno



Otras competencias...

2. Competencias de autorización

- **Declaración de guerra y firma de la paz** por el Rey (art. 63.3)
- **Autorización previa en materia de tratados internacionales:**
 - ◆ mediante LO para la **celebración y denuncia de tratados** por los que se atribuye a una organización internacional el ejercicio de competencias derivadas de la CE (**arts. 93 y 96.1**)
 - ◆ para la prestación del consentimiento del Estado por el Rey **para obligarse internacionalmente por medio de tratados (art. 94.1)**
- **Convocatoria de referéndum consultivo** (art. 92.2)
- **Celebración de acuerdos de cooperación entre CCAA** (art. 145.2)
- **Prórroga del estado de alarma, declaración del estado de excepción y declaración por ellas mismas del estado de sitio** (art. 116)
- **Prohibición de matrimonio a los sucesores en la Corona** (art. 57.4)



Otras competencias

3. Competencias de integración de otros órganos

- **Designan los titulares de otros órganos, deciden los partidos políticos en función del sistema de "cuotas":**
 - ◆ 8 magistrados del TC (art. 159.1 y LOTC)
 - ◆ 20 vocales del CGPJ (122.3 y LOPJ)
 - ◆ 12 vocales del Tribunal de Cuentas
 - ◆ Defensor del Pueblo (art. 54 y LODP)
 - ◆ 5 vocales de la Junta Electoral Central (LOREG)
 - ◆ 12 miembros del Consejo de Administración RTVE (Estatuto de RTVE)

